



**ICD**  
Instituto Costarricense  
sobre Drogas

**GOBIERNO  
DE COSTA RICA**

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

# GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / EBR EN CASINOS



# SECTOR DE CASINOS



## **PLANTEAMIENTO BASE DE RIESGOS LA/FT EN EL SECTOR DE CASINOS**

Este listado proporciona una visión de los posibles riesgos generales de LD/FT para los casinos y las posibles medidas preventivas recomendadas para mitigar estos riesgos.

Esta no es una lista exhaustiva de riesgos, por lo tanto, cada sujeto obligado debe identificar sus propios riesgos derivados del conocimiento del sector en que se desenvuelve, evaluarlos y establecer las propuestas de mitigación. Tome en consideración que adicionalmente, el incumplimiento de obligaciones ALA/CFT relacionadas con la implementación de controles, el reporte de operaciones sospechosas, el mantenimiento de registros, controles sobre PEPS, entre otras establecidas en la Ley 7786 constituye riesgos legales, reputacionales e incluso de posibles sanciones administrativas y penales.

### **1. Riesgo: Uso de efectivo en grandes cantidades para la compra de fichas**

Mitigador: Limitar el uso de efectivo en el casino e implementar controles para monitorear transacciones grandes, además de exigir la identificación de los jugadores para compras superiores a ciertos umbrales.

### **2. Riesgo: Clientes que compran fichas con efectivo y luego las canjean sin jugar**

Mitigador: Monitorear y reportar transacciones en las que los clientes compren fichas y las canjeen por efectivo sin realizar apuestas significativas. Establecer un sistema de reporte para transacciones inusuales.

### **3. Riesgo: Uso de intermediarios para evitar la identificación del cliente**

Mitigador: Exigir la identificación completa de todos los jugadores y rechazar transacciones que involucren intermediarios que no proporcionen la información requerida del cliente.



**4. Riesgo: Canje de grandes montos de fichas por cheques del casino sin justificación**

Mitigador: Implementar sistemas de monitoreo para detectar grandes canjes de fichas por cheques o transferencias, y reportar actividades sospechosas cuando los montos no coincidan con el comportamiento de juego.

**5. Riesgo: Falta de control sobre las transferencias electrónicas internacionales asociadas a jugadores**

Mitigador: Realizar controles sobre las transferencias electrónicas internacionales de fondos, verificando el origen y destino de los fondos transferidos, e implementar un monitoreo riguroso de transacciones internacionales inusuales.

**6. Riesgo: Jugadores que depositan grandes cantidades y luego solicitan retiros sin jugar**

Mitigador: Establecer políticas para investigar y reportar a las autoridades cualquier solicitud de retiro de grandes cantidades de fondos que no se correspondan con el nivel de juego del cliente.

**7. Riesgo: Uso de cuentas múltiples por parte de jugadores para evitar el monitoreo de transacciones**

Mitigador: Limitar la creación de cuentas múltiples por parte de un solo jugador y establecer procedimientos para rastrear y consolidar información relacionada con un único cliente.

**8. Riesgo: Clientes que utilizan cuentas corporativas o fideicomisos para financiar el juego sin claridad sobre el beneficiario final**

Mitigador: Exigir la identificación del beneficiario final de las cuentas corporativas o fideicomisos utilizados para financiar actividades de juego, realizando una debida diligencia reforzada.



### **9. Riesgo: Ingreso de grandes cantidades de dinero sin una fuente de ingresos identificable**

Mitigador: Solicitar a los jugadores proporcionar documentación sobre el origen de los fondos cuando los montos superen un umbral definido, y verificar la coherencia entre el perfil del jugador y las cantidades apostadas.

### **10. Riesgo: Participación de jugadores PEPs sin controles adicionales**

Mitigador: Implementar procedimientos reforzados de debida diligencia para los jugadores que sean personas políticamente expuestas (PEPs), revisando el origen de los fondos y monitoreando su actividad dentro del casino.

### **11. Riesgo: Clientes que utilizan monedas virtuales o criptomonedas sin control sobre el origen de los fondos**

Mitigador: Establecer controles estrictos para la aceptación de criptomonedas, incluyendo la identificación del origen de los fondos y la aplicación de procedimientos de KYC adecuados.

### **12. Riesgo: Facilitar apuestas o transacciones a través de terceros o corredores**

Mitigador: Prohibir las apuestas o transacciones realizadas a través de terceros o corredores, asegurando que solo el jugador registrado esté autorizado para realizar transacciones.

### **13. Riesgo: Uso de sistemas electrónicos para transferir fondos dentro del casino sin monitoreo adecuado**

Mitigador: Implementar sistemas de monitoreo electrónico que rastreen todas las transferencias de fondos internas y externas realizadas a través de dispositivos electrónicos, y auditar estas transacciones regularmente.



**14. Riesgo: Clientes que realizan apuestas de alto valor de manera irregular o inconsistente**

Mitigador: Establecer un sistema de detección de patrones de apuestas irregulares o inconsistentes, y reportar aquellas actividades que no sean consistentes con el perfil del jugador.

**15. Riesgo: Operaciones con jugadores de jurisdicciones de alto riesgo o no cooperativas**

Mitigador: Realizar una debida diligencia reforzada para los jugadores provenientes de jurisdicciones de alto riesgo o no cooperativas, verificando minuciosamente la procedencia de sus fondos.

**16. Riesgo: Falta de capacitación del personal sobre la detección de actividades sospechosas**

Mitigador: Proporcionar capacitación continua y actualizada al personal del casino sobre los riesgos de LD/FT, incluidas señales de alerta y los procedimientos para reportar actividades sospechosas.

**17. Riesgo: Ausencia de políticas internas de cumplimiento sobre LD/FT**

Mitigador: Desarrollar e implementar políticas de cumplimiento robustas que incluyan procedimientos de debida diligencia, monitoreo de transacciones y reportes de actividades sospechosas.

### **18. Riesgo: Jugadores que intentan transferir o recibir fondos entre múltiples casinos para disimular el origen de los fondos**

Mitigador: Coordinarse con otros casinos para compartir información relevante sobre los jugadores y sus patrones de comportamiento financiero, y reportar cualquier actividad sospechosa a las autoridades competentes.

### **19. Riesgo: Falta de controles en la compra y venta de premios en efectivo o en especie**

Mitigador: Monitorear y reportar la compra o venta de premios de alto valor, especialmente cuando los jugadores intenten cambiar premios por efectivo sin una participación significativa en el juego.

### **20. Riesgo: Uso de préstamos o créditos de los casinos para encubrir el movimiento de dinero ilícito**

Mitigador: Implementar controles estrictos sobre la concesión de préstamos o créditos a los jugadores, incluyendo la verificación del origen de los fondos para el reembolso, y reportar cualquier comportamiento sospechoso.

### **21. Omisión del Reporte de Operaciones Sospechosas**

Mitigador: Registrarse en la plataforma gratuita (UIF Reportes) de la Unidad de Inteligencia Financiera en el siguiente enlace: <https://apps.icd.go.cr/uifreportes/Autenticacion.aspx>  
Participar en eventos de capacitación y acercamiento. Informarse sobre la importancia y obligaciones relativas al reporte de operaciones sospechosas. Hacer curso de capacitación suministrado por la UIF para los sujetos obligados.

#### **Responsabilidad del sujeto obligado**

Si un sujeto obligado del sistema antilavado, ante una operación de riesgo, no hace una debida diligencia o no reporta de operación sospechosa, para no molestar o alejar al cliente, podría incurrir en dolo eventual si, por su medio, se facilita la legitimación de capitales. En ese sentido, quien resulte condenado como autor o partícipe de ese delito se expone a una pena de prisión de 8 a 20 años y de 10 a 20 años de prisión si los bienes provienen del narcotráfico, corrupción, contrabando, delitos ambientales, entre otros. Y por el hecho ilícito de conexión, la entidad



podría ser condenada a multas, inhabilitación para ejercer la actividad que dio lugar al delito e incluso, ordenarse la cancelación registral, lo que significaría la muerte civil de la persona jurídica. Si la conducta atribuida no es por dolo, sino por negligencia o culpa, la pena es 1 a 3 años de prisión, por favorecimiento culposo de legitimación de capitales (artículo 70 - Ley 7786). Y por el hecho de conexión, podría resultar condenada la persona jurídica.

Para evitar asumir responsabilidades para la persona jurídica, una opción es adoptar -como mínimo- el modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control, a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 9699 y su reglamento. Pero, en definitiva, dependerá -en cada caso concreto- qué tan efectivos sean los programas de cumplimiento preventivo.

